

## **PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, desarrollará el procedimiento de integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales conforme a las siguientes:

### **BASES:**

#### **PRIMERA. Aspectos generales**

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, deberán de llenar los formatos que para tal efecto se habiliten en el portal del Instituto [www.iepac.com](http://www.iepac.com) los cuales estarán disponibles del **24 de mayo al 08 de julio de 2017**.

Una vez llenado los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación. Tanto los formatos como la documentación solicitada en la presente convocatoria se recibirán del **24 de mayo al 08 de julio de 2017**, en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y en las sedes autorizadas.

Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán asistir a las oficinas o sedes antes mencionadas para ser auxiliados en el llenado de los formatos.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 10 y 11 del Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, podrán inscribirse al cargo de Consejeros Electorales o Secretarios Ejecutivos.

Los aspirantes podrán optar por concursar simultáneamente por los cargos de Consejero Electoral Distrital y/o Municipal y/o Secretario Ejecutivo Distrital y/o Municipal, a su elección.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, se descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

#### **SEGUNDA. Cargo y periodo a designar.**

El proceso de selección tiene como propósito designar tres Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como a la Secretaria o Secretario Ejecutivo propietario y suplente por cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con la excepción del Consejo Electoral Municipal de Mérida que estará integrado por 5 Consejeros Electorales propietarios y suplentes y su respectivo Secretario Ejecutivo propietario y suplente, que duraran en su encargo dos procesos ordinarios 2017-2018 y 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido con los artículos 155 y 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

### **TERCERA. Requisitos**

Para ser Consejera o Consejero Distrital o Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Distrital o Municipal deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso;
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Además de lo anterior, deberán cumplir con los requisitos específicos siguientes:

- a) Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Distrital:
  - I. Contar con preparación académica equivalente como mínimo bachillerato.
- b) Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
  - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.
- c) Consejera o Consejero Electoral del Consejo Electoral Municipal de Mérida:
  - I. Contar con título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por Institución legalmente facultada para ello.
- d) Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Municipal de Mérida:
  - I. Contar con título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho.

### **CUARTA. Documentación.**

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.

- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad en el distrito o municipio respectivo, o en su caso formato de residencia o vecindad.
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral.
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- h) En caso de que hayan documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.
- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos Distritales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de la constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica mínima de bachillerato o su equivalente.
- k) En el caso de las Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos Municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- l) Para el caso específico de las consejeras y consejeros electorales del Consejo Electoral Municipal de Mérida, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original del título profesional a nivel de licenciatura o su equivalente, expedido por Institución legalmente facultada para ello.
- m) Para el caso específico de la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Municipal de Mérida, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original del título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho.
- n) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas; No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- o) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- p) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejero Electoral y/o Secretario Ejecutivo.

#### **QUINTA. Registro.**

Las y los aspirantes deberán presentar los formatos referidos en la base cuarta para solicitar su registro del **24 de mayo al 08 de julio de 2017**, en los horarios y domicilios siguientes:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

C. 21 número 418 X 22 y 22 A Manzana 14 Col. Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán

Horarios: de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Centro de la ciudad de Mérida.

C. 57 número 511 X 62 y 64 Col. Centro, Mérida, Yucatán

Horarios: de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Valladolid.

Calle 41 sin número por 38 y 40 del Centro. Tesorería Municipal.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Tizimín.

Calle 48 sin número por 35 y 37 de la Colonia 8 calles.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Izamal.

Calle 31 número 351 letra A Departamento 1 del Centro.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Motul.

Calle 23 número 297 letra E del Centro.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Tekax.

Calle 51 sin número por 62 y 64 de la Colonia San Francisco. Biblioteca Municipal.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Ticul.

Calle 23 sin número por 24 y 26 del Centro. Biblioteca Municipal.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Municipio de Tecoh

Calle Diagonal 36 sin número por 30 y 30 letra B de la Colonia Ex Estación de Ferrocarriles.

Biblioteca Municipal.

Horarios: de martes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs y sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

## **SEXTA. Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán conforme a lo establecido en el Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

A las y los ciudadanos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se les notificará de manera personal el acuerdo de su nombramiento.

### **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación**

El procedimiento de selección de las Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

**1.- Registro de aspirantes y cotejo documental.** En los domicilios y en el plazo establecido en la base quinta de la presente convocatoria se recibirán, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. Cada sede de recepción será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberá firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de aquellos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados.

El día **15 de julio de 2017** la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana remitirá el listado de aspirantes al Consejero Presidente para que, junto con los expedientes formados, estén a consulta de los integrantes del Consejo General.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, quien los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General.

Las sedes en las cuales se recibirán las solicitudes de los aspirantes no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que un aspirante no entregue la totalidad de la documentación podrá subsanar libremente la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del período del registro establecido en la presente convocatoria.

**2. Verificación de los requisitos legales.** La Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y en su caso prevendrá la omisión; elaborará la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos los cuales se publicarán agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes.

**3. Objeciones.** Los representantes de los partidos políticos, integrantes del Consejo General, podrán presentar por escrito, dentro de los 3 días siguientes a que concluya el plazo para la revisión de expedientes, objeciones fundadas en relación al cumplimiento de los requisitos de los candidatos.

Las objeciones serán resueltas por el Consejo General previamente a la designación de las y los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

**4. Valoración curricular y entrevista.** Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa; que estará a cargo de la Comisión Especial para la Selección de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales que se conforme para tal fin. Esta etapa iniciará el día **07 de agosto de 2017**.

El Consejo General, aprobará mediante acuerdo los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Procedimiento para la calificación;
- d) Las competencias a valorar;
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación;
- f) instrumento que se utilizará para la calificación.

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual la Comisión Especial para la Selección de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres que se hayan dictaminado como idóneos.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión Especial para la Selección de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales. La información sobre el calendario y sede se publicará en el portal del Instituto [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx), así mismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.

Las entrevistas serán grabadas en video y resguardadas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con al menos dos Consejeros Electorales, asistido por un funcionario del Instituto, y deberá atender el proceso siguiente:

- a) Antes de la entrevista. Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) Durante la entrevista. Se conformará de 3 etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 20 minutos.
- c) Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista cada integrante del panel deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman las cédulas de valor curricular y entrevista.

La valoración curricular y la entrevista para todos los candidatos tendrán en conjunto un 100 por ciento, distribuido de la forma siguiente:

Valoración Curricular	
Pluralidad cultural de la entidad.	5 pts.
Participación comunitaria o ciudadana	10 pts.
Nivel Académico	25 pts.
Conocimiento de la materia electoral	10 pts.
Exposición de motivos	5 pts.
Prestigio público	5 pts.
<b>Total</b>	<b>60 pts.</b>

Entrevista Presencia	
Forma oral	20 pts.
Forma escrita	20 pts.
<b>Total</b>	<b>40 pts.</b>

Las y los integrantes del panel podrán utilizar cualquier documento insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán [www.iepac.mx](http://www.iepac.mx).

El aspirante que no se presente en la fecha asignada para su entrevista, no podrá continuar con el procedimiento de designación de los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

#### **OCTAVA. Integración de las listas de candidatos.**

La Comisión Especial para la Selección de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales presentará al Consejo General una lista de candidatos que cumplieron con todas las etapas para que de ésta se designe a quien ocupe los cargos dentro de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada con el dictamen respectivo la Comisión Especial para la Selección de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales deberá someterla a la consideración del Consejo General por anticipación a la sesión que corresponda a la Designación.

#### **NOVENA. Designaciones.**

El Consejo General designará **a más tardar el día 31 de octubre de 2017**, por mayoría de 5 votos a los integrantes de cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que tendrán el encargo por dos procesos ordinarios.

Si no se aprobara la designación de alguna persona, se deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento. En caso de que nuevamente no se logre la aprobación con el voto de 5 consejeros, se hará una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento, bastando para su designación obtener la mayoría simple.

En la designación de las y los Consejeros Electorales correspondientes se deberá observar lo establecido en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicidad del acuerdo de designación en los estrados del Instituto en la página electrónica institucional, especificando el Consejo Electoral al que pertenecen.

#### **DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta.**

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá el nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Electoral de los respectivos Consejos Electorales Distritales y Municipales pertenecientes al Instituto; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellido, cargo, periodo y fecha de expedición.

Conforme al artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales designados podrán rendir protesta ante el Consejo General por escrito.

#### **DECIMA PRIMERA. Transparencia.**

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

#### **DECIMO SEGUNDA. Casos no previstos.**

Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.

Así mismo, en caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.